

mayor de los profetas; y bien podían decir que obedeciendo á su maestro, obedecían á Dios. ¿Habrá necesidad de insistir en esto para probar que la Iglesia abusa de una máxima que no la concierne? Ella no existía cuando Pedro y sus compañeros difundían la *buena nueva* en Jerusalén. Sólo los apóstoles podían decir que Dios les había dado un precepto al que tenían que obedecer, porque á ellos solos les había hablado el Cristo. Si la Iglesia quiere apropiarse la máxima apostólica, debe principiar por probarnos que Dios la ha hablado y la ha ordenado hacer lo que prohíben las leyes. Hace dos mil años que estamos esperando esa prueba. La máxima de que es necesario obedecer á Dios antes que á los hombres tiene todavía otro sentido. Jesucristo ha venido á emancipar la religión de la autoridad de los Césares; si éstos no respetan la libertad de conciencia, ¿es lícito á los fieles desobedecerles? Oigamos la respuesta de uno de los más grandes pensadores del cristianismo: "Estamos en presencia, dice Orígenes, de dos clases de leyes (1): la una es la ley de la naturaleza, de que Dios es autor; la otra es la ley escrita que cada pueblo se da. Cuando ambas están de acuerdo, es preciso observarlas. Pero cuando la ley natural, la ley divina, nos manda cosas contrarias á la legislación del país, hay que saltar por cima de ésta, y despreciando la voluntad de los legisladores humanos, no obedecer más que al legislador divino, á fin de reglar nuestra vida según su voluntad, sean los que quieran los trabajos y los peligros que tengamos que arrostrar para ello, y aun cuando sean la muerte y la ignominia." El comentario de Orígenes extiende la máxima evangélica, y dándola un alcance inmenso, aumenta también la dificultad de la cuestión. Observemos ante todo que el ilustre Padre no habla una palabra de la Iglesia; no es la Iglesia la que él opone al Estado, es el creyente; y la diferencia es considerable. Si la Iglesia puede decir cuándo hay que obedecer y cuándo hay que desobedecer á la ley, aquélla viene á ser un poder superior á ésta, y allí está entonces su ambición. La cristiandad primitiva no pensaba en semejantes pretensiones. Orígenes supone un conflicto entre una ley humana y lo que él llama ley natural ó ley divina; y en ese conflicto, quiere que el creyente obedezca en primer término á la ley natural. ¿Quién

(1) *Contra Celsum*, Op., t. I, p. 605 y siguientes.

será el juez de la oposición? El fiel á quien se quiere obligar á que haga una cosa que la ley natural le prohíbe. En definitiva, quien decidirá será la conciencia. La cuestión se reduce, pues, á saber si hay casos en que la conciencia nos imponga el deber de desobedecer á la ley. Bajo el punto de vista de las ideas modernas acerca de los derechos del individuo, la respuesta no es dudosa. Si hay derechos que el hombre recibe de Dios, derechos sin los cuales no puede cumplir su misión, es evidente que no puede abdicarlos ni ser despojado de ellos; y si el Estado quiere arrebatárle uno de esos derechos naturales, el individuo puede y debe resistir legalmente, si esto es posible, y á la fuerza, caso necesario, si no hay otro medio de salvar su libertad. Y aquí tocamos con el derecho de insurrección que los pueblos modernos ejercitan y que implícitamente está consignado en sus constituciones.

Si en ese sentido se entiende la máxima apostólica, nosotros la admitimos. Pero es evidente que la Iglesia no puede prevalerse de ella ni para sustraerse á la ley ni para excitar los fieles á la desobediencia. La Iglesia no tiene derecho natural ni derecho divino que invocar contra el Estado, porque ella no existe en virtud de un derecho natural ni de un derecho divino; ella no debe su existencia más que á la ley, y no tiene más derechos que los que ésta le concede; por lo tanto, no puede suscitarse conflicto entre el derecho natural y el derecho positivo allí donde no hay más que una institución de derecho positivo. Quedan, pues, los individuos, y por lo que respecta á nuestra cuestión, los creyentes, únicos que pueden apelar al derecho natural ó divino contra una ley que le viola. No tenemos necesidad de entrar en el detalle de las condiciones que limitan el ejercicio del derecho de resistencia á la ley. Basta á nuestro objeto haber demostrado que la Iglesia no podría prevalerse de ese derecho. Y, sin embargo, lo ha hecho y le sigue haciendo, lo cual constituye la más peligrosa de las usurpaciones. Y ésta lo es, porque la Iglesia se apodera de una máxima que sólo se ha hecho para el individuo. ¡Siempre la misma táctica y el mismo abuso! Aquello que debía ser una garantía para el creyente se convierte en un instrumento de dominación en manos de la Iglesia, resultando que cuanto más se aumenta el poder de ésta, más en peligro está la libertad del creyente, puesto que se convierte contra él la misma máxima que debía proteger su de-

recho. Y al mismo tiempo se compromete la existencia del Estado ó de la sociedad civil, la cual no podría existir si en su seno se albergase una poderosa Iglesia que, á medida de su ambición, pudiera desobedecer á la ley y excitar los fieles á la desobediencia. ¿Cómo ha podido la Iglesia usurpar un poder que la coloca por cima del Estado? Ese es el objeto de nuestro estudio. Y por de pronto, podemos hacer constar que semejante poder es usurpado; y más aún: que está en oposición con la Escritura y la tradición, sobre las cuales ha levantado la Iglesia el edificio de su dominación.

§ II. — La Iglesia y su poder espiritual.

N.º 1. — Las pretensiones de la Iglesia.

La Iglesia se considera un poder. Ese poder que reclama ¿la da una acción sobre las cosas temporales, sobre los reyes y los pueblos y sobre el Estado? Antiguamente estaban las opiniones divididas cerca de esta cuestión capital. Una fracción importante de la Iglesia, los galicanos, no la reconocían más que un poder puramente espiritual y la negaban todo género de autoridad sobre lo temporal. Los ultramontanos, por el contrario, estaban de acuerdo en sostener que la Iglesia tiene un poder en las cosas temporales (1); pero había discordia entre ellos acerca de la naturaleza de su poder y la extensión de éste. ¿Había recibido de Jesucristo la Iglesia una misión espiritual y temporal á la vez? Así lo habían creído los grandes pontífices y los más ilustres doctores de la Edad Media. Ese es el ultramontanismo puro que absorbe el Estado en la Iglesia y hace del papa el rey de los reyes. Otra escuela admite la existencia del poder temporal al lado del poder espiritual, y niega que Jesucristo diese á la Iglesia un poder directo sobre las cosas temporales; pero como la ha confiado la plenitud del poder espiritual, por este solo hecho la ha dado una acción sobre lo temporal que se extiende á todo lo que es de interés para la religión. Esta es la doctrina de los jesuitas, que ha conclui-

(1) BELLARMINUS, de *Potestate summi pontificis in temporalibus*, c. 3: "De potestate in temporalibus, quod ea sit in partibus, non opinio, sed certitudo apud catholicos est: quamvis non desint altercationes, quid sit, et qualis ea potestas, id est, an sit per se et proprie temporalis: an potius, ipsa quidem spiritualis sit, sed per quamdam necessariam consequentiam, et in ordine ad spiritualia de temporalibus disponat."

do por ser la doctrina general de los ultramontanos.

En el día, el galicanismo ya no es más que una opinión puramente individual. En Francia como en Alemania, en Bélgica como en Italia, el ultramontanismo es el que triunfa. Hay que decir, por tanto, que la Iglesia tiene un poder directo ó indirecto sobre lo temporal, y desde entonces la soberanía está tronchada. En vano nuestras constituciones proclaman la soberanía nacional; hay un soberano colocado por cima de los pueblos; ese soberano es la Iglesia. Aceptar esa dependencia es imposible á las naciones, porque no sólo destruye su soberanía, sino su libertad; ¿qué viene á ser una nación que no sea soberana ni libre? Hay, pues, incompatibilidad absoluta entre las pretensiones de la Iglesia y los derechos de las naciones, y de ahí un conflicto inevitable entre la Iglesia y el Estado. La lucha existe desde que existe una Iglesia que se considera un poder, y existe actualmente en todos los países católicos más ó menos ostensible, más ó menos violenta, según que la Iglesia tiene más ó menos fuerza. En Bélgica, la lucha es flagrante y ofrece un espectáculo que abunda en enseñanzas para todas las naciones donde impera el catolicismo. Nuestra constitución separa la Iglesia del Estado; se creía que esa separación, al dar á la Iglesia todas las libertades imaginables, iba á prevenir la colisión entre el poder temporal y el pretendido poder espiritual. Y, en efecto, si la Iglesia no pidiese más que la libertad, nada tendría ya que reclamar en Bélgica. Y, sin embargo, la lucha es más viva que nunca, á pesar de la separación y á pesar de la libertad de que goza la Iglesia. La experiencia es decisiva, y demuestra con la mayor evidencia que á la Iglesia no la basta la libertad, necesita la dominación.

¿Cuál es el fundamento de esa ambición? Es que la Iglesia se considera un poder espiritual instituido por el mismo Dios para conducir la humanidad hacia el término de su destino, que es la salud eterna, lo cual implica que la Iglesia ha sido establecida por Jesucristo, Hijo de Dios. ¿Dónde están los títulos de su divinidad? La Reforma los ha desgarrado. Lutero, al hacer una hoguera con las bulas pontificias, ha significado á la Iglesia que sus pretensiones se apoyaban en una usurpación secular. Bajo el punto de vista del protestantismo, la cuestión está zanjada: no hay Iglesia exterior,

ni obispos, ni papa por derecho divino. Y esto supuesto, ya no puede tratarse de tal poder espiritual, y mucho menos aún de un poder directo ó indirecto sobre lo temporal. Hé aquí por qué en el seno de los países protestantes ha cesado la lucha entre la Iglesia y el Estado. Las Iglesias protestantes se someten á las leyes y reconocen la soberanía del Estado; si piden la libertad, es la verdadera libertad, la de la religión; si reclaman un derecho, es el derecho del individuo, su soberanía en su foro interno. El debate entre la Iglesia y el Estado no se agita más que en los países católicos. El nos conduce á examinar si es cierto, como se pretende, que la doctrina ultramontana constituye la esencia del catolicismo.

El nombre que lleva prueba lo contrario, puesto que no se llama católica, sino ultramontana. Frente á las pretensiones de la corte de Roma ha habido siempre una opinión enteramente opuesta; se la conoce con el nombre de galicanismo. Y conviene observar que el ultramontanismo no ha sido nunca consagrado formalmente como dogma, y que el galicanismo tampoco ha sido condenado como error. En vano se dirá que evocamos á un muerto, que las máximas galicanas están abandonadas por todo el mundo, hasta en el mismo país donde tuvieron origen. Contestaremos á eso que tales máximas, en lo que conciernen á las relaciones de la Iglesia con el Estado, son indestructibles, porque se reducen en sustancia á mantener la soberanía del Estado. En vano ha sido que el alto clero se acoja á la bandera ultramontana; las naciones católicas continuarán por instinto y por convicción siendo galicanas, en razón á que se trata para ellas de ser ó no soberanas. ¡Ay del catolicismo si se demostrase que los pueblos tienen que elegir entre la religión tradicional ó su independencia! Bien pronto estaría hecha su elección. De consiguiente, importa poco que la reacción católica haya echado en brazos de Roma las Iglesias nacionales; no por eso ha dejado de existir el galicanismo en lo que tiene de legítimo. Y ¿qué puede haber más legítimo que el mantener la soberanía del Estado contra las invasiones de un pretendido poder espiritual? En ese terreno, Bossuet tendrá siempre razón contra la corte de Roma. Y el obispo de Meaux destruyó radicalmente las pretensiones de la Iglesia, tal como las entienden los ultramontanos. Con el Evangelio y la tradición en la mano demostró Bos-

suet que el poder espiritual de la Iglesia no tiene nada de común con el temporal; que la Iglesia no puede reclamar poder directo ni indirecto sobre los príncipes y los pueblos; que las pretensiones romanas son una usurpación hecha en medio de las tinieblas y de la barbarie de la Edad Media; que si se quisieran elevar esos hechos accidentales á la altura de una teoría, se llegaría á la locura, y á una locura funesta á la Iglesia, puesto que se la pondría en colisión con las más imperiosas necesidades de las naciones modernas, y que de ese conflicto á la ruina de la Iglesia y de la religión misma no habría más que un paso.

Las pretensiones de la Iglesia tienen todavía otro fundamento que á los galicanos les era difícil destruir, dado que ellos mismos participan de las preocupaciones religiosas en que aquél se apoya. Trátase de la esencia misma del poder llamado espiritual y de la separación de ese poder del otro poder temporal. Los galicanos reconocen que la Iglesia tiene un poder espiritual; lo que no quieren es admitir las consecuencias que sacan de ese principio los ultramontanos. Este es el lado flaco del galicanismo, el cual no se atreve á colocarse en el terreno evangélico y á negar francamente toda idea de poder; todavía se atreve menos á repudiar el espiritualismo cristiano, de donde ha nacido la idea del poder espiritual. Encadenados por la tradición católica, los galicanos sostienen principios ante cuyas consecuencias retrocede su buen sentido. Nosotros somos más libres, y nos será fácil echar abajo el andamiaje de la dominación eclesiástica. Nosotros probaremos que la separación de lo espiritual y de lo temporal es falsa, y que el excesivo espiritualismo del Evangelio, tal cual aparece en la historia, no es más que una grande ilusión, cuando no sea una mentira ó una hipocresía. Y con el fundamento ruinoso del espiritualismo cristiano, caerá por tierra todo el edificio del poder espiritual.

Nuestras conclusiones están señaladas de antemano: buscamos el fundamento del poder secular que ha ejercido la Iglesia, y en todas partes nos encontramos la usurpación, el error, la ignorancia, la alteración de los hechos y el abandono de la doctrina evangélica. Es falso que Jesucristo haya dado poder alguno á la Iglesia. Es falso que la misión que Jesucristo encomendó á los apóstoles lleve consigo poder alguno. Es falso que la

Iglesia tenga por derecho divino poder directo ni indirecto sobre lo temporal. Es falso que lo espiritual deba ser separado de lo temporal para atribuírselo á la Iglesia. Esta es un establecimiento humano ó asociación de fieles; y si en lo pasado ejerció un poder, fué por efecto de circunstancias transitorias que nada tienen de común con su pretensión de un origen divino. Habiendo desaparecido esas circunstancias históricas, debe también desaparecer el poder de la Iglesia. Tan cierto es que ese poder no es de la esencia de la Iglesia, que, en la actualidad, esas pretensiones de volver á los tiempos pasados forman un peligro, no sólo para la Iglesia, sino para la religión que con ella se identificase.

N.º 2.—*La idea de la Iglesia.*

¿Qué es la Iglesia? Si el buen sentido pudiera responder á esta pregunta, sería bien sencilla la respuesta: la Iglesia es la sociedad de los fieles. Esa asociación no difiere esencialmente de las sociedades ordinarias que se forman con un fin intelectual, industrial ó comercial. En vano protestan los ultramontanos contra esta proposición; nosotros no pretendemos equiparar la religión con los caminos de hierro, ni tampoco negamos que el sentimiento religioso sea la más alta y la más imperiosa necesidad de nuestra naturaleza. Pero ¿qué importa? Una sociedad literaria también tiene, á nuestro modo de ver, carácter más noble que una sociedad hilandera, lo cual no impide que esas diversas sociedades, no obstante las diferencias que las separan, se encuentren en idéntico caso por lo que respecta á su posición legal. Todas están sometidas á las leyes sobre asociaciones que rigen en cada país. Esas sociedades no tienen por sí mismas existencia jurídica, no son personas civiles; no pueden adquirir la personalidad más que por una concesión de la ley, sometiéndose á las condiciones que ésta prescribe, y no tienen más derechos que los que de la ley resultan; por último, como todas las personas ficticias, están siempre en manos del legislador. Todas las sociedades están esencialmente en el Estado; y ni siquiera se concibe que pretendan existir fuera del Estado, puesto que á la intervención de éste deben su existencia jurídica. Y aun se comprende mucho menos que esas sociedades reclamen derechos contra el

Estado; semejantes pretensiones, tratándose de sociedades ordinarias, se calificarían de extravagantes ó de absurdas. Sin embargo, la Iglesia católica proclama hoy altivamente esas increíbles exigencias. Sus órganos más acreditados dicen: la Iglesia existe, es una persona civil, sin la ley, y caso necesario, á pesar de la ley; tiene derechos que la ley puede muy bien reconocer, pero que la ley no se los da, y, por consiguiente, no puede quitárselos. La Iglesia no está en el Estado, ni está sometida á sus leyes; al contrario, es el Estado el que tiene obligación de respetar las leyes de la Iglesia, porque esta misma es un Estado y tiene un poder superior al poder civil.

¿Cuál es el fundamento de esas monstruosas pretensiones? Según el dogma católico, la Iglesia es una institución divina fundada por Jesucristo, Hijo de Dios. Cristo eligió entre sus apóstoles al que había de ser su representante en la tierra; y Pedro es la piedra sobre la cual edificó su Iglesia. Y Roma, la Ciudad Eterna, recibiendo el Evangelio de las manos de Aquél, recibió también la supremacía. ¿Cuál es la misión de la Iglesia? Ser la intermediaria forzosa entre el hombre y Dios; el hombre se une á Dios por la Iglesia, en cuyo seno viene á la vida; el Espíritu Santo y la gracia no iluminan más que á aquellos que están dentro de la Iglesia; el que de ella se aparta se separa de la comunión divina; fuera de la Iglesia no hay salvación. En el dogma católico, no solamente es divina la religión, lo es la Iglesia exterior con igual título que la fe, con la cual se confunde. Y para servirnos de la fórmula mística, la Iglesia es la esposa del Cristo, es decir, que ella se identifica con Dios.

La doctrina católica supone que la Iglesia debe su institución á Jesucristo, y que Jesucristo es Dios. Nosotros no tenemos que entrar en el debate teológico sobre la divinidad del Cristo. La humanidad moderna rechaza ese dogma, porque la es imposible comprender que lo infinito y la finito se unan en una misma persona. No menos imposible es á la ciencia histórica el aceptar esa creencia; así es que niega el que Jesucristo se proclamase Hijo de Dios en el sentido que lo declaran los decretos de Nicea; niega también que los apóstoles predicasen la divinidad de su Maestro, y prueba que ese famoso dogma se ha formado sucesivamente bajo la influencia de concepciones filo-

sóficas y de supersticiones populares. En el terreno de la razón y de la historia no puede haber ya cuestión acerca de una Iglesia fundada por Dios. Bajo el punto de vista jurídico, y en éste es en el que debemos colocarnos, puesto que examinamos las relaciones de la Iglesia con el Estado, debemos prescindir de todo lo que sea artículo de fe. El Estado moderno se ha separado de la religión, en el sentido de que ya no reconoce religión dominante; no hay ya religión de Estado. De consiguiente, ninguna Iglesia puede fundarse en creencias que la sean peculiares para reclamar una posición privilegiada en la sociedad civil. La Iglesia católica no puede ya invocar los cánones de Nicea, así como la Iglesia hebreaica no puede invocar la Biblia, ni la Iglesia mahometana el Corán. Desde ese momento, la cuestión está orillada. La Iglesia no existe, ni puede existir, sino en virtud de una ley; ésta es la que la da personalidad civil; la ley es la que la otorga derechos, y, por tanto, la que puede imponerle obligaciones. La pretensión contraria, que es la de los ultramontanos, es incompatible con la existencia del Estado, porque no hay Estado posible, si en el seno de una sociedad política existe una asociación bastante poderosa para negarse á reconocer la soberanía, de la cual es órgano el Estado.

Tal es la solución jurídica de la cuestión que acabamos de plantear. Para todos los que conocen los primeros elementos del derecho no puede quedar ni aun sombra de duda; y esto es tan cierto, que hasta el presente la Iglesia no se ha atrevido á exponer sus pretensiones en el terreno del derecho. Y no es que la Iglesia no pueda hacer oír su voz en nuestras asambleas legislativas. En Bélgica tiene un partido poderoso dentro de las cortes; ese partido ha ocupado durante largos años el poder; está consagrado en absoluto á la Iglesia, puesto que debe su existencia á la acción directa de los obispos en las elecciones, y con todo ningún órgano de ese partido se atrevió hasta ahora á formular ni en discursos ni en proyectos de ley el derecho divino de la Iglesia. Y es que ese pretendido derecho constituye la negación de la soberanía nacional, es decir, la negación de la fuente del derecho. Por esos los mismos órganos de la Iglesia, ó, más bien dicho, sus instrumentos, no se atreven á confesar sus pretensiones. Y ¿qué digo? En momentos dados las niegan. ¿Puede dar-

se una prueba más evidente de que el derecho divino de la Iglesia está rechazado por la conciencia general?

Sin embargo, la Iglesia se obstina en ponerse fuera de la ley y por cima de la ley; y allí donde puede, afronta la ley y la infringe; es decir, que rehúsa colocarse en el terreno del derecho. Y como quiera que apela á su origen divino, que, á su decir, la eleva por cima de todo establecimiento humano, vamos á seguirla en ese mismo terreno, y probaremos que sus pretensiones no son más que una larga usurpación, y más que eso un verdadero sacrilegio, puesto que una asociación puramente humana se atreve á cubrirse con el nombre de Dios y á llamarse órgano de la verdad absoluta. Nuestra tarea es bien fácil. La revolución del siglo XVI ha destruido el pretendido poder divino de la Iglesia; los reformadores, apoyados en la Sagrada Escritura y en la tradición de los primeros siglos del cristianismo, han desbaratado el andamiaje que la ambición romana había construido sobre la ignorancia y la superstición; no tenemos más que exponer el resultado de sus trabajos.

En un principio no había siquiera sociedad cristiana distinta del judaísmo; los primeros discípulos del Cristo siguieron siendo judíos, como su Maestro, y no se distinguían de sus hermanos más que por la creencia en la venida del Mesías. Si San Pablo, ensanchando las ideas estrechas de los apóstoles, no hubiese llevado la *buena nueva* entre los gentiles, el cristianismo quizá no hubiera pasado de ser una secta judaica. ¿Se concibe, en este orden de ideas, que Jesucristo haya establecido una Iglesia exterior al lado y en oposición de la sinagoga? No podía pensar en ello. Hay otra razón no menos decisiva que impidió á Cristo fundar una Iglesia, tal como la conocemos hoy, con su poderosa organización; estaba imbuido en la creencia de que se aproximaba el fin del mundo y que, después de la consumación de las cosas, se abriría el reino de los cielos. ¿Iria á fundar una Iglesia el que estaba convencido de que de un día á otro serian aniquilados la tierra y todos los establecimientos humanos? ¿Para qué fin? ¿Para guiar por el camino de la salud á una humanidad que no tiene más que algunos días de vida? Por último, aun suponiendo que Jesucristo hubiese querido predicar una religión destinada á una existencia secular, es dudoso que hubiese establecido una Iglesia exterior, tal como

la Iglesia católica. La idea de un clero, mediador necesario entre el hombre y Dios, era completamente extraña al Cristo. La idea de una dominación ejercida por un sacerdocio, ya sobre los creyentes, ya sobre el Estado, era más que extraña, se hallaba en abierta oposición con toda la enseñanza del Cristo.

Atribuir la institución de la Iglesia á Jesucristo es tanto como decir que estableció un cuerpo sacerdotal, en contradicción con la doctrina que predicaba, lo cual es moralmente imposible. No ha sido la Iglesia establecida por Jesucristo; pero ¿lo ha sido por sus apóstoles? Pues esto es poco menos que inconcebible, porque los apóstoles continuaron siendo judíos, y tampoco conocieron más Iglesia que el templo; estaban no menos convencidos, y acaso más que el Maestro, de que se aproximaba el fin del mundo, y tampoco pensaban ni en dominar sobre los escasos discípulos del Crucificado ni sobre la sociedad temporal. Es verdaderamente un delirio el suponerles semejantes pensamientos. Un sacerdocio supone un culto al cual preside una fe que él enseña y predica, y en el tiempo de los apóstoles ni había ceremonias litúrgicas ni artículos de fe: ¿para qué entonces sacerdotes, obispos ni papas? Que se nos muestre ese cuerpo sacerdotal en los *Actos* de los apóstoles, en sus *Epístolas* ó en la tradición. En la cristiandad primitiva no hay cargo propiamente dicho: los apóstoles predicaban que el reino de los cielos va á abrirse, y que hay que hacer penitencia para entrar en él. Pero los apóstoles no son los únicos órganos del Espíritu Santo. ¿Necesitaremos recordar á Esteban, el primer mártir? ¿Tendremos que recordar un nombre más grande, el de San Pablo, sin el cual no hubiera habido cristianismo? En vano se buscará en los apóstoles un carácter sacerdotal, un poder tal como la Iglesia le ha ejercido; nada, no se ve la menor huella de jurisdicción, de potestad ni de mando. El primer cargo que se encuentra es el de los diaconos, los cuales presiden á la distribución de las limosnas; pero bien lejos de que en su institución se encuentre un principio jerárquico, se ve que los siete diaconos elegidos para presidir las obras de caridad fueron también misioneros ardientes, y no fueron designados por los apóstoles, sino elegidos por la asamblea entera de los fieles. La imposición de manos que se les hizo en nada se parece á una consagración sacerdotal: es el signo

de la toma de posesión, acompañado de una plegaria solemne. Otro tanto sucede con los *ancianos*, que más adelante tomaron el nombre de obispos, institución judaica que los primeros cristianos se apropiaron naturalmente, puesto que aun eran judíos. En todo esto no hay la menor apariencia de un origen divino de la Iglesia (1).

No se han rendido los ultramontanos á estas pruebas agobiadoras. Siempre hay medios de sutilezar sobre los textos. Pero nosotros los oponemos una autoridad más imponente, la de los hechos, la de la historia. Que se compare la Iglesia actual con la primitiva, y que se diga si existe la menor analogía entre las dos. La Iglesia tiene á su cabeza un hombre que se titula vicario de Dios y que pretende ser señor de los reyes y de los pueblos. Abramos el Evangelio y oigamos lo que Jesucristo dice á sus discípulos: "Ya sabéis que los que ejercen autoridad sobre los pueblos los dominan, y que sus principes tienen potestad sobre ellos. *No será así entre vosotros, sino que el que quiera ser el primero será el servidor de todos.*" La Iglesia tiene hoy á su cabeza jefes que toman el título de principes y otros que se hacen llamar *Vuestra Eminencia*. Sin duda es Jesucristo el que ha instituido los cardenales y los obispos, elevándolos sobre los simples clérigos, prodigándoles las señales de una autoridad superior. El Cristo tenía ante su vista una casta de sacerdotes á quienes gustaba imperar desde la cátedra de Moisés, que amaban los primeros puestos en las sinagogas y que se les saludaba en las plazas públicas llamándoles maestros. Ese orgullo sacerdotal no parece que fué del gusto de Aquel que nació en un pesebre, toda vez que decía á sus discípulos: *En cuanto á vosotros, no queráis ser llamados maestro, porque no tenéis más que un maestro, el Cristo, y todos vosotros sois hermanos. Cualquiera que se eleve á sí mismo será humillado, y el que se humille se verá elevado.* Se puede caracterizar con una palabra el espíritu del Cristo y de sus verdaderos discípulos: es la humildad. ¿Es ésta también la que reina en la Iglesia? Sí, la apariencia; es decir, la hipocresía; pero apartad el velo, y encontraréis el orgullo más desmedido y la ambición más insaciable.

(1) PLANK, *Geschichte der christlich-kirchlichen Religion* (verfassung), t. I, p. 10 y sig.—GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. I, § 30.—DE PRESENSE, *Historia de los tres primeros siglos de la Iglesia cristiana*, t. I, p. 374 y siguientes.